



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN  
PRESENTADOS POR JUNTA DE VECINOS LO  
CARVALLO, CÓDIGO SL-00880-25, EN EL  
MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO  
DENOMINADO “FONDO DE VINCULACIÓN CON  
LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO  
CON EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2025, GOBIERNO  
REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3657**

**SANTIAGO, 10-12-2025**

**VISTOS:**

La Resolución Exenta N°3231 de 26 de noviembre de 2025 que establece el orden de subrogancia para el cargo de Gobernador Regional; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**” y, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron dichas bases.



2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado **“FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, las que se individualizaron en dichos actos administrativos

3. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

4. Que, en las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el título 9. “Recursos administrativos”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N° 3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar en recursos de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de tu proyecto sea revisado nuevamente.*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente**. Tendrás el mismo plazo de días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.*

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencia por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia de la Entidad postulante.*

*En contra de la Resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente de la notificación que reciba la institución donde se informa la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.*

*Sin prejuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley.” (sic),*

5. Que, las Bases del concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación del concurso”, se señala que: *“En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, constataremos en el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento*



*en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.”*

Igualmente, en la página 26, en el punto N°. “Quienes no pueden postular (incompatibilidades), se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que “**Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad”**. (sic).

6. Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

7. Que, mediante el Memorándum N° 380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizaron más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Selecionadas no financierables” dichas iniciativas

8. Que, dentro de los Recursos interpuestos, se encontraba el de la “**JUNTA DE VECINOS LO CARVALLO**” referido a la postulación del proyecto “**LO CARVALLO MÁS SEGURO, MÁS PROTEGIDO CON CÁMARAS DE VIGILANCIA**”, que en lo que interesa y resumidamente, señalan que en dos etapas fueron informados que la iniciativa fue “Preseleccionada” y en la segunda igualmente fueron declarados como Admisible (preseleccionada).

9. Que, Respecto de lo alegado a las bases del concurso aludido, establecen el título VII. DE LOS PROYECTOS. Punto I. Documentos de postulación para todo tipo de iniciativas, lo siguiente:

“Junto con contemplar el Formulario de postulación on-line, la organización deberá adjuntar los siguientes documentos:

h. Autorización del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad. Ya sea un lugar propio o diferente al de la organización postulante, la autorización debe incluir la dirección de la propiedad, nombre, RUT y firma del administrador o dueño del lugar, nombre de la organización a quién se le está otorgando dicha autorización, nombre del proyecto y mención al Fondo Concursable Comunidad Activa 2025 y, por lo tanto, debe seguir el formato presentado en las presentes Bases (ANEXO 4). **(ESENCIAL)**

En el caso de que la actividad se realice en un Bien Nacional de Uso Público (BNUP), como una plaza, se deberá presentar un certificado de que el bien a usar es un BNUP y, una autorización del uso del respectivo BNUP con mención expresa de los fines para los que se autoriza (debe ser emitido por el Municipio correspondiente). **(ESENCIAL)**”.

10. Que, en fase de revisión final de los proyectos,



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

se verificó que la organización no presentó el o los certificados a que se refiere el considerando anterior, en la medida que el proyecto contemplaba instalar cámaras de televigilancia y la presentación del certificado al momento de presentar el recurso de reposición se considera extemporánea

**11.** Que, como colige de lo anterior, en virtud de principio de estricta sujeción a las bases, no resulta posible acoger los argumentos entregados por la organización recurrente, por no cumplir con uno de los requisitos expresamente en las Bases del Concurso.

**12.** Que, de esta forma cabe rechazar el recurso de Reposición, que se señalará en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva.

**RESUELVO:**

**1. RECHÁCESE** el Recurso de Reposición, del proyecto “LO CARVALLO MÁS SEGURO, MÁS PROTEGIDO CON CÁMARAS DE VIGILANCIA” por la siguiente razón: la organización no presenta el Certificado BNUP ni el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales. Lo anterior resulta indispensable, dado que los proyectos financiados por este Gobierno Regional en materia de Seguridad – particularmente aquellos orientados a la instalación de cámaras – deben ejecutarse en bienes de uso público o en inmuebles regidos por la Ley de Copropiedad inmobiliaria. Para verificar dicha condición, es obligatorio contar con el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales, requisito establecido en las bases del concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, y su modificación, Resolución N° 952, de 23 de mayo de 2025, ambas de este Gobierno Regional. Cabe señalar que, al ser estos los requisitos exigidos, el Anexo N° 4 no resulta válido para efectos de aprobación, ya que no reemplaza la documentación señalada anteriormente.

**2. DÉJESE CONSTANCIA**, de que, en virtud de lo señalado en el Resuelvo anterior, el proyecto mantiene el estado declarado de “No Admisible”, conforme a las Bases del Concurso, antes mencionadas.

**3. PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web [www.gobiernosantiago.cl](http://www.gobiernosantiago.cl).

**4. NOTIFÍQUESE** a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

**Anótese, Regístrese y Comuníquese.**

**FIRMADO**

**MANUEL GALLARDO SOTO**

**CARGO : GOBERNADOR/A REGIONAL (S)**

**SERIE : 2199958535197863985**



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO



AR/DIDESOH/DEJUR/NVA/gcm

**DISTRIBUCIÓN:**

- Publicar en: [www.gobiernosantiago.cl](http://www.gobiernosantiago.cl)
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 257644



GOBIERNO DE SANTIAGO

Juntas, mejor región.

FORMATOS E INFORMACION ADICIONAL  
CONDUTOR DE ANTECEDENTES  
PROYECTOS FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 2024

I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	bd CARJALLO MÁS SÉGUIN, MÁS PROTEGIDO CO CÁMARAS DE VIGILANCIA
Institución Que Informa:	JUNTA DE JEFINOS LO CARJALLO
Código proyecto:	SL-00880-25
Nombre representante legal:	laura elizabeth gonzález sánchez
Nombre encargado proyecto:	laura elizabeth gonzález sánchez
Teléfonos contacto:	986 361093
e-mail contacto:	laura lo carjaldo@gmail.com

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Depósito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	
Rendición	
Informe Final	
Otros (Especificar)	<u>Se adjuntan documentos</u>
Nota: Marca con una X los documentos entregados	<u>Recorrido de documentación</u>

Nombre, cargo, firma y timbre de responsable

11-2496-9/11



Señoras y Señores  
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago  
Nicole Sáez Pañero  
Jefa de División Desarrollo Social y Humano  
Gobierno de Santiago  
**PRESENTE**

REF: PRESENTA RECURSO DE REPOSICIÓN/

De mi Consideración:

La Junta de Vecinos que represento, junto con saludar a usted, hace llegar a través de este documento, un recurso de reposición, tal como señala la Resolución Exenta N°1.895 del 17 de octubre de 2025, que menciona y declara las iniciativas No Admisibles y No Financiables, y en su numeral 5 indica que “Se deja constancia que, en contra de esta Resolución, procederán todos los recursos que la Ley N°19.880 establece”.

Nuestra organización denominada Junta de Vecinos Lo Carvallo, de la comuna de Calera de Tango, postuló al Fondo Comunidad Activa (FCA) Año 2025 con un proyecto de Seguridad Ciudadana, denominado SL-00880-25 “Lo Carvallo Más Seguro, Más Protegido con Cámaras de Vigilancia”, iniciativa declarada No Admisible, por las siguientes razones:

- 1) En la página 49 de la Resolución Exenta N°1.895 antes indicada se expresa que: “4. DECLÁRESE como “NO ADMISIBLES” a todas las instituciones cuyas iniciativas de alcance comunal que se indican a continuación por el argumento señalado” que, en nuestro caso, en la página 89, se expresa como: PROYECTO DE TELEVIGILANCIA QUE NO PRESENTA CERTIFICADO QUE ACREDITE QUE ES UN CONDOMINIO EMITIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES, O EL CERTIFICADO QUE ACREDITE LA INSTALACIÓN EN UN BNUP.
- 2) Cuando recibimos los resultados del LISTADO DE INICIATIVAS DECLARADAS COMO “PRESELECCIONADAS”, “REVISADAS CON OBSERVACIONES” Y “NO ADMISIBLES”, EN SEGUNDA ETAPA, en la Resolución Exenta N°1.235 del 09 de julio de 2025, nuestro proyecto fue declarado “PRESELECCIONADA”.
- 3) Según correo que se adjunta, del 10 de julio de 2025, el FCA nos ratifica que nuestra iniciativa era declarada PRESELECCIONADA, señalándonos: “Nos complace informarle que, tras la revisión de admisibilidad, su proyecto ha sido declarado Admisible (Preselecciónada) y avanza a la etapa de Evaluación Técnica.
- 4) Sin embargo, en la Resolución Exenta N°1.895, señalada anteriormente, aparecemos en calidad de No admisible.
- 5) Se adjunta certificados emitidos por la Municipalidad de Calera de Tango para fortalecer nuestra solicitud de reconsideración.



Nos parece extraño que un proyecto declarado PRESELECCIONADO, es catalogado después como NO ADMISIBLE. Calera de Tango es una de las comunas en que la delincuencia se ha incrementado considerablemente estos últimos años y que los medios de comunicación han difundido profusamente. Sabemos del permanente apoyo, colaboración y preocupación de las Consejeras y Consejeros Regionales por el incremento del delito en la Región Metropolitana, permitiéndonos presentar esta carta, para que nuestro proyecto sea declarado Financiable para ejecutarlo y proteger a nuestras familias, adultos mayores, niños y adolescentes de los delitos, más aún en un sector tan complicado como lo es Calera de Tango.

Junto con agradecer su atención, esperando una favorable acogida a nuestra solicitud de este Recurso de Reposición, se despedir atentamente de ustedes,



Ivonne Elizabeth Díaz Sánchez

PRESIDENTA

Junta de Vecinos Lo Carvallo – Calera de Tango

[jiwlocarvallo@gmail.com](mailto:jiwlocarvallo@gmail.com)

c.c.: Archivo Junta de Vecinos

Adj: lo indicado



renevío, total o parcial de la misma. Su uso no autorizado pude ser sancionado de conformidad con las leyes chilenas.

hace responsable de la veracidad y precisión de la información contenida en este mensaje, así como de cualquier modificación, copia, divulgación o inmediatamente al remitente respondiendo por este mismo medio y eliminando de su sistema. El Gobierno Regional de la Región Metropolitana no se copiada, almacenada, distribuida y/o difundida sin autorización previa y expresa. Si usted ha recibido esta transmisión por error, por favor notifíquela a través de la Oficina de la Región Metropolitana de acuerdo a lo establecido en la legislación chilena.

**ADVERTENCIA:** La información contenida en este correo, y en cualquier archivo adjunto, es de carácter reservado y confidencial, conforme a la normativa aplicable al Gobierno Regional de la Región Metropolitana, por lo que no puede ser usada por personas distintas de sus destinatarios ni ser copiada, almacenada, distribuida y/o difundida sin autorización previa y expresa. Si usted ha recibido esta transmisión por error, por favor notifíquela a través de la Oficina de la Región Metropolitana de acuerdo a lo establecido en la legislación chilena.

Gobierno de Santiago

Saluda cordialmente,

Le invitamos a mantenerse informado/a de las próximas etapas del concurso, las cuales están publicadas en [www.gobiermosantiago.cl](http://www.gobiermosantiago.cl).

Nos complace informarle que, tras la revisión de admisibilidad, su proyecto ha sido declarado **Admisible (Preselacionada)** y avanza a la etapa de Evaluación Técnica.

Junto con saludar, agradecemos su participación en el Fondo Comunidad Activa 2025.

Estimado/a JUNTA DE VECINOS LO CARVALLO/IVONNE ELIZABETH DÍAZ SANCHEZ:

Thu, Jul 10, 2025 at 10:02 PM

To: "jvvalocarvallo@gmail.com", "jvvalocarvallo@gmail.com"  
Appelacion FCA <apelacionfca2025@gobiermosantiago.cl>

1 message

**!Felicitaciones! Su proyecto avanza en el Fondo Comunidad Activa 2025**

Lo carvallo <jvvalocarvallo@gmail.com>



23/10/25, 1:40 a.m. Gmail - Felicitaciones! Su proyecto avanza en el Fondo Comunidad Activa 2025



# DOM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO  
Av. Calera de Tango #345 – Calera de Tango – Provincia del Maipo  
Teléfono 22 810 89 22  
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
Av. Calera de Tango #345 – Calera de Tango – Provincia del Maipo  
Teléfono 22 810 89 22

## CERTIFICADO ESPECIAL - N° 085 / 2025

A través del presente documento, quien suscribe, en su calidad de Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Calera de Tango, y en consideración a:

- 1.- La carta de fecha 21.10.2025 ingresada a la Dirección de Obras Municipales, por parte de la Junta de Vecinos Lo Carvallo, en relación al Proyecto de Seguridad **SL-00880-25 “Lo Carvallo más seguro, más protegido con Cámaras de Vigilancia”**, en conjunto con el plano de intervención correspondiente a dicho proyecto.

Certifica que:

*El área de intervención del proyecto antes singularizado corresponde a parte de la Parcelación Lo Carvallo, sector Santa Inés/Barrancón, ubicada en el área rural de la comuna de Calera de Tango, la cual no corresponde a un condominio.*

El presente documento se extiende para los fines que el interesado estime pertinentes.



OSCAR FERNÁNDEZ AYALA

Arquitecto – Director de Obras Municipales  
Ilustre Municipalidad de Calera de Tango

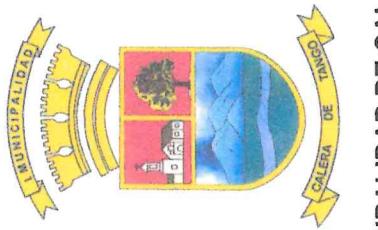
Calera de Tango, 22.10.2025

Fecha de Solicitud: 21.10.2025 – Carta Junta de Vecinos

Orden de Ingreso Municipal: No Aplica (Exento) – Artículo 28° de Ley N° 19.418

Ilustre Municipalidad de Calera de Tango  
Dirección de Obras Municipales





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO  
ALCALDÍA

## AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

Calera de Tango, 22 de Octubre de 2025

Mediante el presente documento, quien suscribe, en su condición de **Alcaldesa de la comuna de Calera de Tango y representante legal de la Ilustre Municipalidad de Calera de Tango**, y teniendo en visto y consideración las funciones, atribuciones y responsabilidades delegadas a través del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, autoriza:

*A la Junta de Vecinos Lo Carvallo, y en relación al Proyecto de Seguridad SL-00880-25 “Lo Carvallo más seguro, más protegido con Cámaras de Vigilancia”, a hacer uso de los Bienes Nacionales de Uso Público comprendidos en el área de intervención e influencia del proyecto, ello haciendo presente que se debe realizar el resguardo y protección de la vida privada y la libertad de expresión, regulada principalmente por la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.*

La presente autorización se otorga para su presentación al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, por parte de la junta de vecinos antes singularizada.



